

Tipo Norma	:Decreto 133
Fecha Publicación	:20-12-2004
Fecha Promulgación	:31-07-2003
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE PESCA
Título	:DECLARA RESERVA MARINA PARA LA OSTRA CHILENA EN PULLINQUE X REGION
Tipo Version	:Unica De : 20-12-2004
Inicio Vigencia	:20-12-2004
Id Norma	:233829
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=233829&amp;f=2004-12-20&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=233829&amp;f=2004-12-20&amp;p=</a>

#### DECLARA RESERVA MARINA PARA LA OSTRA CHILENA EN PULLINQUE X REGION

Núm. 133.- Santiago, 31 de julio de 2003.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en informe técnico (R. Pesq.) N° 78, de fecha 17 de noviembre de 2000; el oficio (D.D.P.) N° 1.803, de fecha 27 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca, IV Zona, correspondiente a la X y XI Regiones, mediante Ord/Z4/N° 012, de fecha 26 de marzo de 2001; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 10.336; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en memorándum técnico (R. Pesq.) N° 90, de fecha 16 de noviembre de 2004.

#### Considerando:

Que el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer reservas marinas.

Que existe la necesidad de resguardar la especie nativa Ostra chilena *Tiostrea chilensis*, siendo el banco natural ubicado en el sector de Pullinque, X Región, uno de los últimos existentes.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca respectivo han emitido sus informes técnicos en los términos establecidos en el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

#### D e c r e t o :

Artículo 1°.- Créase la Reserva Marina denominada "Reserva Ostrícola Pullinque", en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región. Las coordenadas geográficas del área de reserva marina corresponden a las porciones de playa, columna de agua, fondo de mar y rocas ubicados dentro del Golfo de Quetalmahue, en el sector correspondiente al fondo de saco de Ensenada de Cuimio y Estero Quetalmahue, comprendido entre la costa y las líneas rectas imaginarias que unen Punta Aucán (41°50'45,50" S y 73°56'08,50" W) con Punta Quetalmahue (41°51'20,50" S y 73°57'12,00" W) y Punta Quetalmahue con un punto ubicado en la ribera opuesta en sentido noroeste situado en las coordenadas geográficas 41°50'05,00" S y 73°58'11,50" W, Carta SHOA N° 7210, Escala 1:50.000, 5ª Edición de 1993, Dátum Sudamericano de 1969 (SAD-69), denominada "Canal Chacao".

Artículo 2°.- El objeto de la reserva marina es la conservación del stock de la especie nativa Ostra chilena *Tiostrea chilensis* y la protección, mantención, recuperación y potenciamiento del área afecta a esta medida, como reserva genética, banco natural y centro productor de semillas de esta especie.

Artículo 3°.- El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y

efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.